



## ARCHIVO HISTÓRICO

"Contra María Lazara German por lenocinio. Se obligó a la estuprada a casarse con su estuprador"



AGPJS\_AH\_VII\_P\_679\_76\_1853\_293\_305

República  
Mexicana

N.º 176

293  
Estado de  
Sonora

Año de 1853

Contra María Gaspara German por  
Lerovinio,

35

Para Sala Capos utiles

apenas.

Dijo

...lito de Lerovinio se  
...estado q' en ella se  
...Leyes en la continua

Para las causas

cion de los procesos, como son la confesion de la Ver, parte parte del  
juicio Criminal: los nombramientos de promotor fiscal y de Defen-  
sor, con todo lo concerniente a estos actos, indispensables del mismo  
juicio; y no obstante su omision la causa esta sentenciada en  
1.ª Instancia, con infraccion de los art.º 66-67 y 75. de la Ley n.º 15.

En apoyo de la invencion del orden en esta causa proce-  
dióse: q' por no resultar de los meritos de ella acordada la Ver  
... sino a una ligera pena, se dictó la sentencia como auto de sobre-

1853



294  
Stimbla N.º 29.

296

2



En 19 fojas utiles acompa-  
no a N.º para Superior Tri-  
sion la Causa Criminal segun cal-  
do de oficio de la justicia contra  
M.ª Larrea Hermana acusada de  
Lecionismo.

Tengo el gusto de renovar  
a N.º mi alta consideracion y  
aprecio.

D.º

Para las causas

cion de los procesos, como son la confesion de la reo, punto probado del  
juicio Criminal: los nombramientos de promotor fiscal y de Defen-  
sor, con todo lo concerniente a estos actos indispensables del mismo  
juicio; y no obstante su omision la causa esta sentenciada en  
1.<sup>a</sup> Instancia, con infraccion de los art.º 66-67 y 75. de la Ley n.º 15.

En apoyo de la inuencion del orden en esta causa puede  
decirse: q. por no resultar de los meritos de ella acaudonada la reo  
fino a una ligera pena, se dictó la sentencia como auto de sobre-



y Libertad. Mes Junio  
12 de 1853.

Francisco G. Sotomayor



M. Sr. de Com.ª de la Sala  
F. de Just.ª del Estado



296 2

Junio 27 de 1853.

Al Ministerio Fiscal  
M. Ministro de la C. P.  
Sala Superior a Carrillo  
F. S.

En copia, a don Guadalupe y  
24 fojas útiles, como esta man  
dado. Lo auto p.ª Com.ª  
E. 1.ª Sala.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

El fiscal ha visto la presente causa q. por delito de Lesosinio se  
instajo contra la Seo Laura German y ha observado q. en ella se  
han omitido tramites q. esencialm. demoran las Leyes en la continua  
cion de los procesos, como son la confesion de la Seo, parte p.ª del  
juicio Criminal: los nombramientos de promotor fiscal y de Defen  
sor, con todo lo concerniente a estos actos indispensables del mismo  
juicio; y no obstante su omision la causa esta sentenciada en  
1.ª instancia, con infracion de los art. 66-67 y 75. de la Ley n.º 15.

En apoyo de la invencion del orden en esta causa podria  
decirse: q. por no resultar de los meritos de ella acaudona la Seo  
una alguna ligera pena, se dicto la sentencia como auto de sobre



reimiento en su continuación; á cuya recepción contestará el q.  
 suscribe: q. así se practica, cuando de la información sumaria  
 no resulta prueba; por q. sin esta no puede haber delito ni de  
 lincente; pero q. estando comprobado el delito fofas 17.6.<sup>na</sup> y  
 señalada por las Leyes la pena q. le corresponde; aun cuando  
 esta fuese tan leve, como la en q. se condenó á Larasa Perra  
 man, no debió sentenciarse ni sobreseer en la causa has-  
 ta terminado el sumario con la confección de aquella

En tal concepto el fiscal es de sentir q. a  
 falta de trámites en la causa, anula la sentencia q.  
 se dictó en ella en 11 de Junio del corriente año. Capít.  
 4.º art. 1.º de la Ley antes citada. Que en consecuencia la  
 case digna de revocación y enmienda.

Por lo q. A. V. E. pide lo declare así mandando  
 se devuelva el proceso á el juzgado de 1.ª Instancia para q.  
 desde su auto de 17 de Mayo de este año en adelante se  
 subsane y continúe el curso de sus trámites hasta su con-  
 clusión.

Vres Agosto 12 de 1853.

Munquín

Vres Agosto 24 de 1853.

M. Mouraron.

Mr. Ministro suplente  
 de la C. 1.ª Sala

Morán

En

el acto, en el año el Sr. Ministro Fiscal, Tubino.

Morán

En la pta., en dos Cuadernos con  
 22. folios útiles, como está mandado.  
 Lo auto p.ª concurria.

1.ª Sala

El procurador obrea en una causa una materia q. p.ª la delicade-  
 za á presencia de las Leyes, y en ciertas conciencias, andan los  
 tribunales como en la decaída, como entre celajes, y sombras. Lo  
 mal seguido del proceso, contribuye en gran parte, á la obscuridad es-  
 q. Avros, fiscal, y procurador no concurren, p.ª q. se actúa  
 con un fallo digno del posible acaso. Impeto, i tiramos á ser-  
 viz, no mas p.ª q. se nos presenta una causa con expedientes, sal-  
 -top, y apremios se terminada: el procurador á la verdad, no  
 opina así: respeta su oficio; suumbel á los laidos y en concien-  
 -cia, y trata á aproximarse á sus deberes circunspetos. El pro-  
 -curador mira consumado, en una causal d'ibros, criminales: mi-  
 -ra en beneficio perjudicio al oñ. publico: mira en el educion  
 perjudicio al oñ. moral: mira una vida niña á quince años, salta-  
 -do el riguroso parano á la edionda causal á la provisione,  
 fuertes perenne á amargura social y moral: mira p.ª Avros  
 una mala casa y auto el crimen feudo como bencial sauda  
 se favorece la iniquidad: y como se pregunta, an unimo el p.  
 -curador podra oñ con indiferencia, este yemen peritencia en q.

Morán







Noviembre 6 de 1858.

Auto con citacion, señalando para la vista el dia de mañana.

M. Ministros de la C. 1.ª Sala Suplementaria

En el mismo dia, enterado el Sr. Ministro Fiscal, rubricó.

Morán Sr. E

En el acto, enterado el Procurador, firmó.

Morán Sr. E

Noviembre 7 de 1858.

Vista la presente causa seguida contra Larasa Guman por homicidio. Auto lo pedido

por el Sr. Ministro Fiscal, lo expuesto relativo a la causa de Larasa Guman, y teniendo en consideracion, que por la intermision de la misma causa se han verificado las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la ley de procedimiento civil, y a mas de no haberse tomado a la vez en correspondiente confesion con cargo, se ordenó el nombramiento de defensor que ella debia haber, asi como el de promotor fiscal que representa los intereses de la vindicta publica, caso de que el ofendido no quisiera mostrarse parte. Considerando, que si es cierto castigar a la que intervinimos en la decision de la que se dice castigada, con mucha mas razon debe ser el que ejecutó el hecho, contra quien no se ha procedido en manera alguna dejando en absoluta libertad como se permite. Del auto proveido por el Juez de 1.ª Instancia de este Capital el dia 28 de Mayo ultimo, folios 13. fin y vuelta, en que mandó observarse respecto de aquel. Considerando, que dicho funcionario al recibir el sobreseimiento, no debió ponerlo en practica por lo que como lo hizo, sin que previamente hubiere sido revisado por esta Sala como lo dispone la Suprema Circular de 28 de Agosto de 1850, a la cual se concurrió con el hecho de haberse puesto sobre luego en ejecucion sin previo aquel indispensable requisito. Considerando, que el Juez de 1.ª Instancia al sobreseir en esta causa respecto del res. principal de ella, Laureano Magan, sin la confirmacion





seguido, *Atestado el Procurador, firmo.*

*Moran*  
*Pro.*

*En el mismo dia se cumplio con  
lo mandado en el Superior.  
fallo que antecede. Lo  
anoto p. Comandante*

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion





## ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

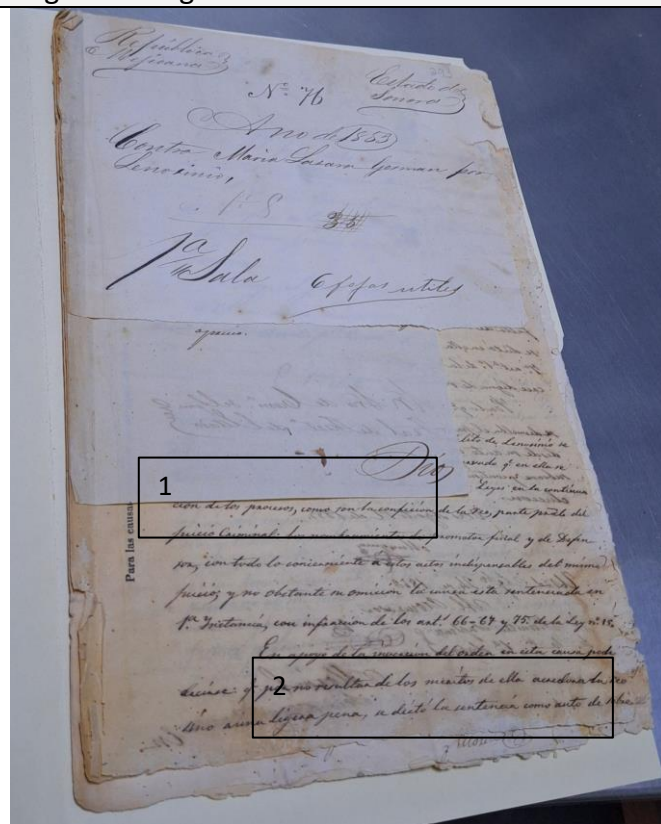
Fecha: 12/06/2024

Elaborado por: Lic. Ana Rocío Ibarra Gallardo

FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Sonora Legajo: 679 Expediente: 76 Año: 1853 Tipo: Penal	Extrínsecas	Intrínsecas
	Biológicas: Alteración cromática, mancha	Soporte: Papel  Tinta: Ferrogáfica a base de iones de hierro (clavos y trozos de metal)
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco utilizando goma en polvo, algodón y brochas de cerdas suaves con previa desinfección a base de alcohol etílico al 70%	1. Alteración cromática 2. mancha	
Dictamen general de patologías		
Documento en buen estado, cuenta con patologías en el cambio de la coloración de las fojas y soportes, sin embargo, el expediente se conserva por lo que se realizó una limpieza en seco con goma en polvo, algodón y retiro de excedentes con brochas suaves.		

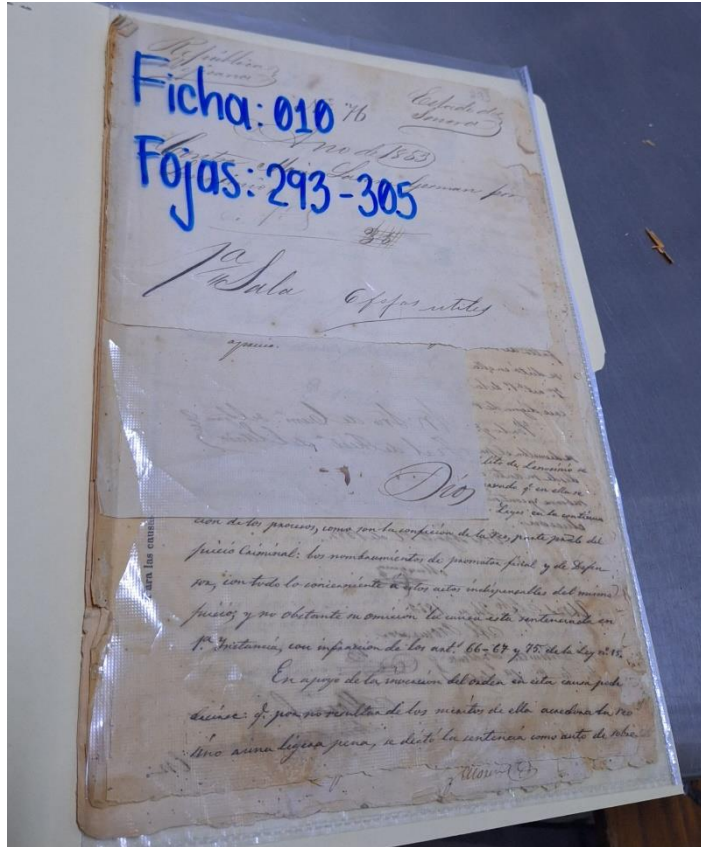


Registro fotográfico inicial





Registro fotográfico final





Coordinación de colección y diseños gráficos  
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental  
Cinthia Real Félix

Estabilización documental  
Ana Rocío Ibarra Gallardo  
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos  
Benny Grisela Flores Román

Digitalización  
Jazmín Alexis Gálvez Salinas  
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora  
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.  
[archivo.historico@stjsonora.gob.mx](mailto:archivo.historico@stjsonora.gob.mx)